

LEY N° 2048

POSADAS, 9 de Diciembre de 1983

VISTO: lo actuado en el Expediente N° 1789-V-83, Registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas de que a continuación se consignan y a favor de las municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento:

APOSTOLES	\$a. 343.200
ARISTÓBULO DEL VALLE	\$a. 94.527
EL DORADO	\$a. 629.100
EL SOBERBIO	\$a. 64.800
BERNADO DE YRIGOYEN	\$a. 72.259
LEANDRO N. ALEM	\$a 258.120
OBERA	\$a. 908.764
PUERTO RICO	\$a. 105.300
PUERTO IGUAZU	\$a. 199.800
CANDELARIA	\$a. 48.599
CORPUS	\$a. 27.000
CAMPO GRANDE	\$a. 75.600
CAMPO VIERA	\$a. 40.500
CAMPO RAMON	\$a. 46.289
CERRO AZUL	\$a. 58.320
CONCEPCION DE LA SIERRA	\$a. 84.236
2 DE MAYO	\$a. 56.932
GARUPA	\$a. 71.510
GOBERNADOR ROCA	\$a. 57.240
GARUHAPE	\$a. 45.900
GUARANI	\$a. 72.870
JARDÍN AMERICA	\$a. 97.200
MONTECARLO	\$a. 192.675
PUERTO ESPERANZA	\$a. 71.820
SAN IGNACIO	\$a. 70.200
SAN JAVIER	\$a. 89.100
SAN JOSE	\$a. 55.017
SANTA ANA	\$a. 34.576

SAN PEDRO	\$a. 78.165
SAN VICENTE	\$a. 53.244
ALBA POSEE	\$a. 35.370
CAPIOVI	\$a. 43.578
COLONIA WANDA	\$a. 40.500
COLONIA AURORA	\$a. 40.500
COLONIA ALBERDI	\$a. 36.361
GENERAL MANUEL BELGRANO	\$a. 18.900
LIBERTAD	\$a. 41.090
PANAMBI	\$a. 30.780
PIRAY	\$a. 54.000
25 DE MAYO	\$a. 35.258
AZARA	\$a. 16.200
BOMPLAND	\$a. 16.200
CERRO CORA	\$a. 16.200
COLONI DELICIA	\$a. 16.200
DOS ARROYOS	\$a. 16.200
GOBERNADOR LOPEZ	\$a. 16.200
ITACARUARE	\$a. 16.200
LOS HELECHOS	\$a. 16.200
MARTIRES	\$a. 16.200
OLEGARIO V. ANDRADE	\$a. 16.200
ALMAFUERTE	\$a. 16.200
COMANDANTE ANDRES GUACURARI	\$a. 16.200
ARROYO DEL MEDIO	\$a. 16.000
CARAGUATAY	\$a. 16.200
CAA YARI	\$a. 16.200
COLONIA POLANA	\$a. 16.200
COLONIA VICTORIA	\$a. 16.200
EL ALCAZAR	\$a. 16.200
FACHINAL	\$a. 16.200
FLORENTINO AMEGHINO	\$a. 16.200
GENERAL ALVEAR	\$a. 16.200
GENERAL URQUIZA	\$a. 16.200
HIPOLITO YRIGOYEN	\$a. 16.200
LORETO	\$a. 16.200
MOJON GRANDE	\$a. 16.200
9 DE JULIO	\$a. 16.200
PROFUNDIDAD	\$a. 16.200
PUERTO LEONI	\$a. 16.200
RUIZ DE MONTROYA	\$a. 16.200
SANTIAGO DE LINIERS	\$a. 16.200
TRES CAPONES	\$a. 16.200
SANTA MARÍA	\$a. 16.200
SANTO PIPO	\$a. 16.200
SAN MARTIN	\$a. 16.200

ARTICULO 2º: Por el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y

pago de los subsidios acordados en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de las municipalidades en él consignadas con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación : III-01-0-1-60-1-03-031-03120.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido.
ARCHIVESE.

Juan Manuel Bayon
GENERAL DE BRIGADA (RE)
GOBERNADOR